



VII edición del Concurso de Buenas Prácticas

Dirección de Planificación

Poder Judicial

Audiencia de imposición de sanción Penal Juvenil

Juzgado Penal Juvenil de Cartago

- Replicable
- Efectiva
- Innovadora
- Sostenible en el tiempo
- Optimiza la utilización de los recursos institucionales
 - No se incurre en gasto presupuestario
 - Servicio público de calidad
 - Acceso a la justicia
- Comprensión de las condiciones y necesidades de las personas menores de edad y su grupo de apoyo
 - Beneficio con alcance social
 - Personas usuarias satisfechas
 - Respeto por la dignidad de todas las personas
- Creada desde la vivencia de los valores institucionales y personales
 - Experiencia gratificante para el personal del Juzgado
 - Actuar del despacho con responsabilidad social
 - Compromiso y transparencia
 - Potenciamos el trabajo en equipo
 - Rectitud en nuestros actos
 - Accionar con alto desempeño
 - Impartimos justicia con probidad
 - Conocemos y cumplimos la normativa vigente
 - Labor que implica beneficio para la Institución
 - Agilidad en el trabajo
 - Comunicación efectiva



**Situación actual, problema que se desea mejorar
o que se ha mejorado.**

Una pequeña introducción al tema: La Ley de Justicia Penal Juvenil refiere a cuál es el trámite que se debe seguir en un Juzgado para resolver la situación jurídica de la persona menor de edad acusada. El joven o la joven puede resolver el conflicto penal en que se encuentra con la aplicación de medidas alternativas (conciliación, suspensión de proceso o aprueba o reparación integral del daño) o mediante la realización del juicio y el dictado de la sentencia, sea ésta absolutoria o condenatoria.

Cuando la sentencia condenatoria adquiere firmeza, el Juzgado Penal Juvenil debe enviar el expediente al Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles y existe un único despacho de ejecución Penal Juvenil a nivel nacional, el cual se ubica en el I Circuito Judicial de San José. A este Juzgado le corresponde supervisar el cumplimiento de la sanción impuesta a la persona sentenciada, fomentando las acciones sociales que le permitan el permanente desarrollo personal, reinserción en la familia y la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades, mediante el acatamiento de la sanción impuesta o modificación que sea necesaria implementar en el transcurso del proceso, según el cambio de circunstancias que presente en la vida.

Hay varios tipos de sanciones a imponer: aquellas que se cumplen encontrándose la persona en libertad, como el servicio a favor de la comunidad, reparar el daño a la víctima, ser amonestado, cumplir una libertad asistida y acatar órdenes de orientación y supervisión, entre las



cuales se encuentran recibir terapia residencial o ambulatoria contra adicciones, abandonar trato con determinadas personas, instalarse en una determinada residencia, matricular educación formal, adquirir trabajo y eliminar visita a bares o centros de diversión. También está las sanciones privativas de libertad como el internamiento domiciliario, el internamiento durante tiempo libre y el internamiento en Centro Especializado, sea este el Centro de formación juvenil Zurquí, el Centro especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda o el CAI Vilma Curling Rivera.

La supervisión del cumplimiento de la sanción impuesta en sentencia a la persona joven no privada de libertad la efectúa el Programa de Sanciones Alternativas de la Dirección General de Adaptación Social. El Programa informa periódicamente al Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles como avanza el adolescente en el acatamiento de la sanción. Ante una comunicación de aparente incumplimiento de la sanción, el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles señala hora y fecha para llevar a cabo audiencia de verificación con las partes y sus representantes legales. Las sanciones privativas de libertad son controladas por el Instituto Nacional de Criminología del Ministerio de Justicia y Paz.

Situación actual: El Juzgado Penal Juvenil de Cartago -con la Jueza Rocío Fernández Ureña, la Coordinadora Judicial a.i Desiré Vargas Quirós, las personas técnicas judiciales Auxiliadora Solano Romero, Katherine Sanabria Uveda a.i, Josué Hernández Chaves a.i y el personal en ascenso Allan Arce Hernández, Allan Coto Gómez y Carolyn Cordero Quirós- crearon la "**audiencia de imposición de la sanción Penal Juvenil**".

Esta audiencia se efectúa en la jurisdicción Penal Juvenil de Cartago desde hace más de once años y une la etapa del dictado de la sentencia por la comisión del hecho delictivo y firmeza de la sanción -a



excepción de la sanción de amonestación que es ejecutada por el mismo Juzgado Penal Juvenil- con la fase de ejecución de la sanción. No representa aumento en renglones del presupuesto institucional, cumple con los objetivos institucionales, con el mejoramiento del servicio público, la atención personalizada de los usuarios, realización del trabajo con perspectiva social, interés por la dignidad de las personas y propicia el mejoramiento de impartir Justicia.

Optimiza el uso de los recursos institucionales, por que agiliza el proceso de cumplimiento de la sentencia (ejecución de la sanción) y rinde beneficios al personal del Juzgado Penal Juvenil, la persona sentenciada y su grupo de apoyo, Defensa y Fiscalía Penal Juvenil de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles y Programa de Sanciones Alternativas de la Dirección General de Adaptación Social.

La audiencia no se encuentra prevista ni regulada explícitamente en la legislación nacional; tampoco en la normativa internacional, pese a los variados beneficios que brinda a las partes y factibilidad de réplica en los restantes despachos Penales Juveniles del país. Los principios rectores de la materia, -tales como la protección integral, formación, el interés superior, respeto a sus derechos, desjudicialización y reinserción a la familia- que se encuentran desarrollados en la Constitución Política, Ley de Justicia Penal Juvenil, Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, Ley de Justicia Restaurativa, Código de la Niñez y la Adolescencia, votos de los Tribunales de apelación, Sala Tercera y Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, Convención de los Derechos de los Niños y las Niñas, regulaciones especiales en la materia, principios generales del Derecho Internacional, circulares emitidas por el Comité de Derecho de los Niños y las Niñas, normativa relativa a los Derechos humanos y jurisprudencia de la Corte



Interamericana de Derechos Humanos exige que la respuesta del sistema estatal a las infracciones aparentemente cometidas por las personas adolescentes no sea retributiva punitiva, sino mediando la aplicación de procesos pedagógicos, terapéuticos, de responsabilidad personal y colectiva -Redes de Apoyo- que incentiva la reparación del daño, la promoción de formar personas de cambio que rompan la espiral de la delincuencia y generen un Proyecto de vida para el futuro, partiendo de que se aborda un problema complejo que tiene diversos orígenes y requieren de una respuesta integral y multisistémica ante la múltiple variedad de vulnerabilidades que presenta la población sujeta a la Ley de Justicia Penal Juvenil:

Y es que no debemos dejar de lado que los usuarios del sistema Penal Juvenil son jóvenes masculinos y femeninas que oscilan entre los 12 y los 18 años, algunos con familias disfuncionales, uniparentales, a cargo de los abuelitos, tíos o padrinos, sin personas de apoyo, que viven en la calle, en casa ajena, arrimados a un bunker, alquilan el cuarto de una vivienda, habitan en una casa con su familia o están bajo el cuidado del Pani. Son personas con poca o nula escolaridad, que leen y escriben poco o del todo no lo saben hacer, están inmersos en las adicciones desde tempranas edades, no respetan límites dado a que no tienen personas de autoridad en su entorno, aprenden a dirigir su vida en el día a día, sin reglas o metas, que comparten espacios con grupos de pares y adultos nocivos, que han hecho del diario vivir el delinquir, pues no tienen nadie que les supla el alimento y la vestimenta, han decidido participar en delincuencia organizada, transporte y venta de droga a terceras personas, presentan problemas serios de conductas sexualmente abusivas y han sido objeto de maltratos de todo tipo, de violaciones severas a sus derechos y desamor.

Otras personas que cumplen sanción ya son mayores de edad



-pero cometieron el delito siendo menores de 18 años- tienen pareja sentimental, hijos y son el sostén económico de la familia, las oportunidades de trabajo son escasas, informales o de jornadas extenuantes y violatorias. Hay niñas y mujeres que enfrentan además la vida con la desigualdad e irrespeto de la sociedad patriarcal en que vivimos y muchos de ellos y ellas también serán indígenas, afrodescendientes, presentarán capacidades físicas disminuidas, dificultad para aprender en el estudio o serán madres.

La audiencia permite reunir en el despacho a la persona sentenciada y sus allegados de contención para conversar con la Autoridad Judicial sobre todos los temas que giran en torno a la ejecución del fallo. Se brinda una guía de cómo actuar durante la siguiente etapa del proceso y lograr exitosamente con el fortalecimiento del Proyecto de vida, el cumplimiento de la sanción impuesta.

Explicación en detalle de la buena práctica

La audiencia de imposición de sanción Penal Juvenil no es una diligencia que se informa por resolución, ni notifica a las partes, pero si se incluye en agenda cronos para asegurar que exista el tiempo suficiente para atender a quienes se presenten. Es un solo tiempo en el cual se cita a la persona adolescente -luego de dictada la parte dispositiva de la sentencia- a presentarse al Juzgado el día siguiente a cuando el fallo adquirió firmeza. La fecha de esta diligencia se informa al joven el día que se lee la parte dispositiva de la sentencia y se le entrega una cita como recordatorio, pues deben transcurrir aún 15 días hábiles para la firmeza de la sentencia por un delito. En caso de



presentarse recurso de apelación al fallo se comunica oportunamente al adolescente que la audiencia no se realizará y explica el trámite a continuar.

Es una reunión informal y respetuosa que no se graba en audio o video y es dirigida por el Juez o la Jueza, para el aseguramiento de que sean abordados todos los temas de interés. Si la persona joven no se presenta a la audiencia, el expediente continúa trámite para ser enviado a la brevedad al Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, las copias de ley al Programa de Sanciones Alternativas o el oficio al Instituto de Criminología, según sea el tipo de sanción a cumplir.

Media libertad de expresión e intervención durante el conversatorio, respeto, compromiso y se requiere de escucha activa y concentración para el máximo aprovechamiento de la reunión. La audiencia se realiza en una mesa donde las sillas guardan la misma distancia del suelo y no se distinguen unas de otras. Las personas toman asiento en el lugar donde se sienten más cómodos. El lugar es ventilado, tiene entrada de luz natural, está libre de distractores y se utiliza una copia del acta que será posteriormente firmada por los presentes y resume los datos más relevantes de la reunión. Este documento pertenece a la persona sentenciada y utiliza para hacer anotaciones y marcar los datos principales y de su interés.

De variar el adolescente el domicilio durante este período a un lugar distante del Juzgado se utilizan herramientas informáticas como la videoconferencia para efectuar el conversatorio, en el tanto exista conexión fluida y se permita dialogar con comodidad. Ello se coordina con el Departamento de Informática y la Unidad Administrativa del Circuito Judicial más cercano al nuevo domicilio de la persona sentenciada.



Se define la hora de la diligencia, partiendo de la factibilidad de horario que presentan las personas –sea por horario laboral, de estudio, afectación de salud o itinerario de buses- dado a que interesa que comparezca la persona adolescente y quienes son compañía para ellos y estarán a su lado durante el cumplimiento de la sanción. Se promueve que la persona sentenciada asista a la audiencia con personas allegadas y de su confianza para que escuchen lo que será conversado, tengan claro el camino para el cumplimiento de la sanción y sean acompañamiento al adolescente. Las personas presentes conversan, preguntan, exponen posibles situaciones que podrían llegar a enfrentar y afectarían el cumplimiento de la sanción para que vislumbren soluciones. Se recomienda a la persona sentenciada desarrollar conciencia que debe establecer metas a corto y mediano plazo para mejorar o construir el Proyecto de vida.

Cuando la persona joven se encuentra privada de libertad y la sanción impuesta es Internamiento en Centro Especializado se informa la cantidad de días que cumplió medida cautelar privativa de libertad en el proceso, se explica que esos días se toman en cuenta para el tiempo de cumplimiento de la sanción de cárcel, se da una fecha próxima de finalización de la sanción, aclara la importancia de estudiar o trabajar para los beneficios del cómputo de la sanción y Proyecto de vida al quedar en libertad. Se informa que en el Centro Penal será trasladado de la sección de indiciados a la de sentenciados e incluso puede conllevar reubicación al módulo de adulto joven que se encuentra en el Centro especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda. Se informa que intervendrá un nuevo Juzgado, personeros de la Defensa Pública, Fiscalía y Judicatura, ahora de Ejecución de la sentencia, se brindan las direcciones de los lugares y números de teléfono para comunicarse.

Se le recuerdan los derechos, deberes y obligaciones que tiene



dentro del Centro Penal, las consecuencias que puede enfrentar si incurre en faltas de respeto e indisciplina y conversa sobre la importancia de que medite lo sucedido para que no se repita, se prepare para el futuro y se reinserte de forma positiva a la sociedad. Se explica que son las medidas extraordinarias de seguridad y los permisos especiales y que ello es resuelto por el Juzgado de Ejecución de las Sanciones, así como la unificación de sanciones y cambio de sanción por una en libertad.

Con las personas que cumplirán sanciones no privativas de libertad se conversa sobre cuales sanciones se impusieron cumplir, como corren los plazos de cada cual, que implica cada orden impuesta, que nuevas entidades judiciales y del Ministerio de Justicia participan en la supervisión, donde se encuentran las paradas de buses para llegar a estos lugares, donde se ubican las oficinas, se dan los números de teléfono de estas nuevas personas, se recuerda que la responsabilidad de cumplir la sanción es personal y no puede delegar acciones entorno a ello en terceras personas, que debe estar atento a las diferentes fechas de diligencias que le programen, sea de terapias, realización del voluntariado, estudio, entre otras, se recalca que no puede faltar a ningún citatorio, debe cuidar los documentos que le entregan, pedir comprobantes de asistencia para demostrar cumplimiento de las condiciones o caso fortuito que justificaría el no haber comparecido a una audiencia judicial o grupo de terapia.

Se ubica a las personas en el tiempo y el lugar de ejecución de la sanción, se les explica cuando inicia el cumplimiento de la misma, promueve que visualicen los gastos económicos y de tiempo que ello implicará, necesidad de que conozcan donde queda el Juzgado de Ejecución, donde se ubica la oficina de la Defensa Pública en San José y donde atiende el Programa de Sanciones Alternativas. Importancia de



que lleven una merienda o dinero extra para comprar alimento, dado a que diligencias y abordajes tendrán su duración y debe tomar en cuenta el tiempo que utilizarán en traslados. Se le aclara que, pese a que el Programa de Sanciones Alternativas se encuentra dentro del Centro de formación juvenil Zurquí, no se ingresa a pabellones ni va a quedar detenido. Las oficinas se encuentran dentro del Centro Penal, pero a un lado de la entrada.

Como la sanción se compone de varios plazos, se explica si los espacios de tiempo se acatan de forma simultánea o sucesiva, se explica que significa abandonar trato con determinadas personas, que es perturbar, importancia de desarrollar estrategias para evitar cualquier molestia a la víctima y testigos en caso de toparlos en zonas públicas. Se aclara a cuales bares y lugares no puede visitar y que sucede si es encontrado en un lugar de estos. Se explica que sucede si aparentemente incumple la sanción alternativa, de la programación de la audiencia ante el Juzgado de Ejecución de la Sanción Penal Juvenil, importancia de que converse previamente lo sucedido con la persona Defensora Pública y asista puntualmente a la audiencia. De ser declarado e incumplimiento de la sanción habrá un plazo para apelar y si se confirma lo resuelto en el Tribunal de Apelación se gira inmediatamente la orden de captura para que cumpla a partir de ese momento la sanción de cárcel.

Durante el proceso pudo haber tenido que cumplir medida cautelar privativa de libertad, entonces se explica que ese tiempo –el cual se calcula con ellos- sería descontado de la eventual sanción de cárcel. Se aclara que es en el Juzgado de Ejecución donde se resolverían las declaratorias de incumplimiento de la sanción alternativa. Si durante el proceso Penal Juvenil fueron asesorados por la Defensa Pública se les recuerda el derecho que tienen de continuar siendo asistidos por



personas profesionales y especializadas en la materia, cuyo costo lo asume el Estado. Igualmente se le aclara que si desea continuar con Defensa Privada, es decisión personal y el pago de los honorarios corre por cuenta de la familia o encargados.

Se les empodera que, si el Juzgado concluyó que podía cumplir una sanción no privativa de libertad debe esforzarse por que así se mantenga hasta el cese de la misma. Se recalca que la declaración de incumplimiento de la sanción alternativa implica ir a prisión y ello sería únicamente responsabilidad de la persona sentenciada. Y habrá muchos otros temas más de conversación porque muchos nunca han viajado a San José y ahora deben ir también a San Isidro de Heredia.

De los temas conversados la Autoridad Judicial levanta un acta con el resumen de los datos más importantes que es firmada por los presentes e incorporada al expediente. Se entrega una copia del acta a la persona sentenciada para que guarde y utilice para recordar datos importantes. Esta acta es de importancia para la Judicatura, Defensa Pública y Fiscalía de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles, dado a que evidencia que se habló con la persona sentenciada sobre temas de interés para comprender la etapa y esforzarse por cumplir lo ordenado. En Anexo No1 se adjuntan copias de actas de audiencia de imposición de sanción que datan del año 2008 al 2019.

Como se puede observar esta es una práctica con rostro humano que pretende empoderar a las personas menores de edad sentenciadas para cumplir la sanción impuesta –sea cual fuere- partiendo del concepto de que lo ocurrido fue su responsabilidad, debe enmendar el daño causado y que la mejor manera que permitiéndose crecer como ser humano.



Impacto o resultado observado en la solución del problema

Para la persona sentenciada:

Se evita que jóvenes en desarrollo y formación incurran rápidamente en el incumplimiento de la sanción alternativa por desconocimiento de cómo debía accionar después de la firmeza de la sentencia. Algunos incumplen por propia decisión e interés de encontrarse en la cárcel.

Otras personas aprovechan la oportunidad e información brindada en la audiencia para mejorar el Proyecto de vida que ha desarrollado, crecer como persona, estabilizarse a nivel familiar, ver las oportunidades de mejora que le brindan y valerse de las atenciones y ayudas que aportan los entes estatales participantes del proceso de seguimiento de la sanción para estudiar, encontrar un mejor trabajo, dejar las adicciones y reincorporarse positivamente a la sociedad.

La conversación que se mantiene durante la audiencia les da herramientas para enfrentar la gran responsabilidad que es cumplir una sanción en las condiciones socioeconómicas y familiares en que viven. Aprenden a comunicar las necesidades y desventajas que presentan para cumplir la obligación y el sistema actúa de inmediato para buscar su estabilidad.

La audiencia de imposición de sanción le permite comprender que la sanción que le impusieron cumplir en sentencia será ahora ejecutada y verificada por otro Juzgado. Aclara múltiples conceptos que, pese a haber sido ya repetidamente explicados por la Defensa Pública, el Juzgado se asegura que va entendido de las consecuencias,



responsabilidades y esfuerzos que requiere efectuar. Comprende el contenido completo de la sanción y como se computan los plazos de inicio de cumplimiento de sanción, acatamiento sucesivo o simultaneo y cese de la sanción.

Identifica el nombre de las nuevas entidades que intervendrá en la ejecución de la sentencia, lugar donde ubicarlos y números de teléfono para contactarlos. Se aclara que continúa asistido por la Defensa Pública, si así lo desea o por Defensor Privado que costearía la familia. Es consciente de que la responsabilidad por el hecho delictivo cometido es personal y por consiguiente, debe estar atento a las citas y cumplir las órdenes de orientación y supervisión, dado que ante un incumplimiento va a cárcel. Comprende -si estuvo privado de libertad por ese expediente como medida cautelar- que esos días se rebajan del monto total de meses a descontar. Como Anexo No 2 se presentan dos notas redactadas por jóvenes con quienes recientemente se efectuó la audiencia de imposición de sanción. También se adjunta como Anexo No3 las principales copias del expediente de un joven que, pese a las dificultades, tuvo que hacer frente a una sanción alternativa por un delito de desobediencia a la Autoridad por conflictos con la madre y la droga y al mismo tiempo atendía el cumplimiento de una medida alterna en el Juzgado Penal Juvenil de Cartago por un delito de venta de drogas cometido anterior a la fecha en que se dictó la sentencia del caso por desobediencia a la autoridad. En ambos casos el muchacho cumplió con sus responsabilidades y esta reinserto en la sociedad. No se adjunta nota suscrita por él, dado a que no fue localizado en los teléfonos aportados en el expediente. Nos consta su buen estado físico y mental, dado a que lo hemos visto caminando por lugares de Cartago.



Para la familia, amigos, vecinos, pareja o persona de confianza

Frente la preocupación que les significa tener una persona querida en cumplimiento de una sanción, que podría en algún momento tener que cumplir una privación de la libertad la audiencia les significa escuchar y ser escuchados en todas las dudas, temores, sentimientos, sin sabores, cuestionamientos de su actuar, saber cómo ayudar eficientemente a su ser querido y que el joven sienta apoyo y acompañamiento. No se obtuvo nota suscrita por una persona de apoyo por falta de tiempo, pero se puede presentar si lo requieren.

Autoridad Judicial del Juzgado Penal Juvenil de Cartago

Para quien efectúa la audiencia significa la satisfacción del deber cumplido, de haber colaborado en el crecimiento de un ser humano, haber dado las herramientas para que esa persona enfrente con responsabilidad la vida, el futuro y en fortalecimiento de un Proyecto de vida y abordaje de los factores de riesgo.

Es cumplir con el deber de ser Jueces y Juezas de garantías que velan por el respeto a los derechos humanos de los usuarios y el acatamiento respetuoso de sus obligaciones y deberes. Ello es parte del trabajo que se debe hacer, partiendo del cuerpo normativo que sustenta esta materia.

Se adjunta en Anexo No 3 nota suscrita por el M Sc Pablo Amador Villanueva, Juez Penal Juvenil de Alajuela a.i que se desempeñó por más de ocho meses en el Juzgado Penal Juvenil de Cartago y efectuó varias audiencias de imposición de sanción Penal Juvenil.



Al Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles

Les llega un usuario que tiene pleno conocimiento de la labor que se efectuará en este despacho y cuáles son sus responsabilidades frente a este. Igualmente es una audiencia que podrá ser usada en contra de los jóvenes sentenciados cuando no brindaron importancia a la situación seria en que se encuentran y deciden no acatar las recomendaciones brindadas. Pero ello es ser responsable de sus actos y crecer.

El proceso avanza en tiempo y con cumplimiento de condiciones evitando audiencias de verificación de sanciones. Como Anexo No 4 se adjunta nota suscrita por la Licda. Priscilla Madrigal González, Jueza Coordinadora del Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles.

Defensa Pública Ejecución de la Sanción Penal Juvenil

Le ha permitido tener el acercamiento temprano de los nuevos usuarios y conversar las dificultades que se puedan presentar durante la ejecución de la sanción para atender a tiempo cualquier riesgo de incumplimiento de una sanción alternativa. El expediente avanza en el proceso de cumplimiento de la sanción y se declara su cese con jóvenes reinsertados a la sociedad. También hay quienes terminaron cumpliendo la sanción privados de libertad, porque así lo quisieron. No se adjunta nota de la Defensa por que la Licda. Flor Peraza Gómez se encuentra incapacitada y es quien ha tenido experiencias que narrar. El actual profesional que sustituye me informó que no ha observado comportamiento diferente entre los usuarios de Cartago u otra jurisdicción.



Fiscalía de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles

Observan que hay jóvenes interesados por cumplir la sanción, enfrentar la responsabilidad del hecho, no perturbar de ninguna forma a la parte ofendida y sujetarse al proceso. Comprenden los efectos nocivos de la delincuencia, se alejan de grupos de pares nocivos y no reinciden. Experimentan el sentimiento de que -aún en esta etapa- pueden colaborar para que un joven supere los errores y continúe su vida, en el camino del bien, dado a que la mayoría de los casos que llegan son violentos, graves, con total desprecio por la vida, partidarios de bandas delictivas y delitos como forma de vida.

Como Anexo N 5 se aporta nota suscrita por la Licda. Igrid Guth Ruiz, ex fiscal de Ejecución de la Sanción Penal Juvenil y actual Fiscala Adjunta a.i de San José.

Programa de Sanciones Alternativas de la Dirección General de Adaptación Social

Los jóvenes sentenciados llaman insistentemente a teléfono del Programa, a partir de la semana siguiente a que realizaron la audiencia en el Juzgado para ponerse a las órdenes de las personas profesionales e iniciar, lo antes posible, el cumplimiento de la sanción.

Se preocupan por informar cualquier cambio de domicilio, lugar de trabajo o manifestar situaciones personales que les causa dificultades y requiere ayuda y justifican las ausencias.

Son puntuales en las citas y aprovechan el contenido de las charlas y terapias para crecer como personas. Otros sentenciados asisten a las charlas individuales y grupales sin interés de cambiar, de aceptar haber cometido un error y tener que cambiar. Luego encuentran el producto que han mal forjado. Se aporta Anexo No 6 de nota suscrita



**Otros despachos desean replicar la buena práctica,
mencione los aspectos de deben
tomarse en cuenta para replicarla.**

Para replicar esta buena práctica se requiere que el equipo de trabajo que conforma el Juzgado Penal Juvenil atienda dos aspectos:

- Conocer y aplicar las competencias y valores institucionales que exige el puesto. Dominar e implementar las normas sustantivas y procesales de la materia Penal Juvenil.
- Aspectos administrativos: Disponer hora y fecha en agenda cronos para que la Autoridad Judicial realice la audiencia. Citar en forma personal a la persona menor de edad sentenciada para que se presente a la audiencia y ello luego de haber sido leída la parte dispositiva del fallo o notificada la sentencia condenatoria. Recordar que si la sentencia es apelada se debe dejar sin efecto la audiencia para efectuar posteriormente, si adquiere firmeza una condenatoria. Disponer de un espacio adecuado para efectuar la diligencia. Que la Autoridad Judicial elabore el machote de acta con la información principal que debe llevarse la persona adolescente de la reunión y es sobre lo cual se conversará en la audiencia, adicional a otros muchos temas más pero que no son necesarios de consignarse en el acta. Se obtiene un mejor resultado si el expediente, para



antes de la realización de la audiencia (que se efectuaría al día siguiente de haber adquirido firmeza la sentencia) ya tiene dictado el auto de liquidación de la sanción y elaborados los oficios que se deben remitir al Programa de Sanciones Alternativas de la Dirección General de Adaptación Social o al Instituto Nacional de Criminología. Ello para asegurar que el expediente se encuentra listo para ser enviado al Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles y las fechas aproximadas de cuándo debe empezar a llamar a los lugares para programar el inicio de cumplimiento de la sanción serán más exactos, pues deben haber llegado los documentos para saber del caso. Entre menos tiempo transcurra durante estas dos etapas, mejor adhesión de la persona joven habrá al proceso de cumplimiento de la sanción. Al Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles le han llegado expedientes con uno, dos, tres meses de atraso o más de cuando se dictó el auto de liquidación de la sanción y ello obedece a una mala organización del Juzgado Penal Juvenil.



Mencione las razones del por qué recomendaría a otros despachos que consideren esta buena práctica y la repliquen.

Porque aclara a la persona sentenciada y allegados cuál es el camino que deben seguir para cumplir con la ejecución óptima de la sanción impuesta.

Se cumplen las funciones propias del puesto con responsabilidad social y acatamiento de los valores institucionales.

Se ejercitan competencias propias de ser Jueces y Juezas de garantías en el proceso y mística del personal con la vulnerabilidad de los usuarios del sistema.

Optimiza el uso de los recursos institucionales al agilizar el proceso de traslado del expediente de un Juzgado a otro, remisión de documentos a otras entidades parte e inicio del cumplimiento de la sanción en el menor tiempo posible. Ello permite que no existan expedientes en los circulantes de los despachos innecesariamente.

Da la satisfacción de haber colaborado en que un ser humano pueda enfrentar la compleja situación a la que se enfrenta y bajo las limitaciones que sus vulnerabilidades le genera, aprovechando las oportunidades que se presentan y construyendo un Proyecto de vida viable alejado de la comisión de delitos. Cuando ello se logra, la reincidencia delictiva desaparece. Ahora bien se debe tener claro que, por el solo hecho de realizar la audiencia no significa que todos los y las adolescentes aprovecharán la oportunidad y comprenderán los errores que han cometido, para no repetir. Cada uno es responsable de sus



actos, ellos deciden sobre sus vidas y así construyen el futuro. Se brindan las herramientas para que puedan realizar un cambio importante en la vida. Muchos no lo desean, otros no podrán por las limitaciones personales, familiares, sociales, económicas y educativas en que viven.

**Mecanismos o instrumentos de medición
del éxito de la práctica propuesta**

El Juzgado no lleva un control donde se especifique cuáles expedientes han regresado del Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles por cumplimiento de la sanción alternativa impuesta. Los expedientes que ingresan podrían corresponder a ceses de sanción por fallecimiento de la persona sentenciada, por cumplimiento de una sanción privativa de libertad directa, a la ejecución de la sanción alternativa, una unificación de penas, entre otros. Además los expedientes salen del Juzgado Penal Juvenil hacia el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles y duran mucho tiempo para regresar. Es muy difícil llevar este control.

La audiencia es un esfuerzo que realiza el despacho para brindar un mejor servicio a los usuarios, donde la justicia con rostro humano se convierte en el aliciente de muchas personas para continuar luchando por un futuro mejor, pese a sus múltiples vulnerabilidades.

Y es que no debe olvidarse que la comisión de un delito se debe a múltiples razones. Además el enfrentamiento responsable del cumplimiento de una sanción dependerá de los factores protectores y de riesgo que ostente cada persona, los cuales cambian en cualquier momento por circunstancias de la vida. La motivación con que pueden



haber iniciado el proceso de ejecución de la sanción no necesariamente puede ser el mismo al decretarse el cese de la misma.

Los usuarios de nuestro sistema de justicia son personas que oscilan entre los 12 años y los 20 años, por cuanto cometieron el hecho antes de cumplir los 18 años, pero el proceso llegó a la etapa de ejecución pasada esa edad. Son seres humanos en formación, definición de su personalidad, crecimiento e incluso desarrollo mental. Que en la satisfacción de al menos dos necesidades dependen de personas adultas como podría ser la económica y de apoyo.

Entonces que exista -al menos- una persona que haya logrado empoderarse, fortalecerse, poseer la información completa y clara de cómo enfrentar el cumplimiento de la sanción, haya vivido la dificultad de recaer y volverse a levantar para caminar en el forjamiento de un futuro mejor y haber logrado cumplir la sanción alternativa es medición de que tratamos con una buena práctica que debe ser replicada a nivel nacional.

Tratamos con un ser humano por quien vale la pena realizar el esfuerzo de efectuar una audiencia no establecida por la ley, innovar y brindar un servicio público de calidad. Entonces no se pueden brindar números, se aportan experiencias y ejemplos de vida que sustentan la efectividad de la buena práctica.

Además interesa recalcar que en el Juzgado Penal Juvenil de Cartago se resuelve la mayoría de los casos aplicando medidas alternas y sólo los casos graves, violentos y complejos continúan a debate para sustentar la escasa cantidad de sentencias condenatorias que se emiten. Entonces hablamos de que a la etapa de ejecución de la sanción se remiten personas menores de edad y adolescentes que no pudieron resolver la situación jurídica, mediante una medida alterna y la autocontención que tienen para sujetarse a reglas es difícil de ser



trabajada por este método. Se requiere el abordaje especializado que brinda el Programa de Sanciones Alternativas de la Dirección General de Adaptación Social o la sanción directa privativa de libertad.

A modo de ejemplo se informa que durante el año 2018 el Juzgado Penal Juvenil de Cartago dictó 15 sentencias condenatorias, donde 7 iban por libertad asistida y cumplimiento de órdenes de orientación y supervisión, 7 de Internamiento directo en Centro Especializado y se amonestó a una persona. De enero a mayo de 2019 se han emitido 8 fallos condenatorios de los cuales 1 es amonestación, 7 han sido sanciones no privativas de libertad y 7 sentencias han ordenado el cumplimiento de sanción de cárcel.

Se presenta como medición de éxito de la buena práctica el caso de un joven que, por incumplimientos a medidas de protección se vio inmerso en el Juzgado Penal Juvenil de Cartago por múltiples denuncias de incumplimiento de las medidas de protección que le otorgó a la madre un Juzgado de Violencia Doméstica de la jurisdicción. La situación jurídica de XXX se resolvió, inicialmente aprobándosele una medida alterna donde, en colaboración con las instituciones de la Red de apoyo se abordaron sus factores de riesgo y protectores. La suspensión de proceso a prueba fue revocada y el proceso tuvo que continuar a debate. En juicio se dicta una sentencia condenatoria en su contra, se lleva a cabo la audiencia de imposición de sanción, se remite el expediente al Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles y se da seguimiento cumplimiento de la sanción.

Antes de efectuarse la audiencia de imposición de la sanción en el expediente donde había sido condenado se investigaba a XXX por un delito de venta de drogas y encontrándose ya la causa firme en el Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles se acusa un nuevo proceso en su contra ante el Juzgado Penal Juvenil de Cartago. A



este nuevo caso se le aprueba una suspensión de proceso a prueba y de forma simultánea se trabaja con XXX las condiciones de la medida alterna y la sanción alternativa, se presentan recaídas en el consumo de drogas y superaciones. Al final XXX cumple la sanción alternativa y la suspensión de proceso a prueba. Transforma su vida y se reinserta en la sociedad. Dejó atrás las malas decisiones, los grupos de pares nocivos, vuelve a estudiar, se ejercita, mejora la relación de familia con la madre, lleva terapia de control de conductas violentas y mantiene la sujeción al programa de terapia de adicciones. Un ejemplo de que esta buena práctica es parte de un conglomerado de esfuerzos que pueden verter resultados increíbles.